

## DERECHO PROCESAL Y ARBITRAJE

## ESPAÑA: La reforma de las Tasas Judiciales

La Ley 10/2012, de 20 de noviembre, ha introducido importantes novedades en relación con las llamadas tasas judiciales. Hasta la entrada en vigor de la citada Ley, únicamente se exigían tasas judiciales a las personas jurídicas en los órdenes civil y contencioso-administrativo. Las novedades han sido varias: Se amplían los órdenes jurísdiccionales (se incluye el laboral), se incluye la obligación también para personas físicas y se aumenta el importe de las mismas.E sta medida cuenta con el cuestionable logro de haber puesto de acuerdo a todos aquellos estamentos relacionados con la administración de Justicia, precisamente para mostrar su desacuerdo. Jueces, Fiscales, Abogados, Secretarios Judiciales y Procuradores han mostrado su más firme rechazo a la medida. El motivo más evidente para mostrarse contrario a las nuevas tasas judiciales radica en el radical aumento de algunos de sus importes. Así, la obligatoriedad de abonar 800,- € para poder recurrir en apelación o de importes superiores a la cuantía de la multa en algunos procedimientos contencioso-administrativos suponen un claro ejemplo de vulneración de la tutela judicial efectiva, pilar fundamental de nuestro estado de derecho. Afortunadamente el propio sistema cuenta con los mecanismos necesarios para expulsar de su ordenamiento aquellas normas que vulneren sus princípios fundamentales y resulta muy poco probable que la reforma de las tasas judiciales logre superar el examen de constitucionalidad ante el TC.



Página

BERTRAM & RÜLAND

Abogados

Enrique Castrillo de Larreta-Azelain Abogado ecastrillo@bertramruland.com

O

Cámara de Comercio Alemana para España Avda. Pío XII, 26-28 | 28016 Madrid Tel: 91 353 09 38 | Fax: 91 359 12 13 | e-mail: jur@ahk.es

